



DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PRIVADA, LABORAL O PROFESIONAL, POSTERIOR AL CESE

Al conjunto de los Cargos Públicos descritos en el artículo 2.2 de la Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha les es de aplicación el régimen de incompatibilidades contemplado en los artículos 3 de la Ley 4/2024 y 19 y 34 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

La incompatibilidad se extiende, más allá de la fecha de cese, pues durante los dos años siguientes a dicho cese, tendrán limitada la realización de determinadas actividades privadas con empresas o entidades en asuntos que tengan relación con expedientes sobre los que hubieran dictado resolución en el ejercicio del cargo (art. 19.5 Ley 11/2003).

Con el fin de verificar el cumplimiento de la citada limitación, el artículo 17 de la Ley 4/2024, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha, establece la obligación de comunicar a la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación (OTIP), **con carácter previo a su inicio**, las actividades laborales, económicas, profesionales o mercantiles de carácter privado que vayan a realizar, identificando la empresa o entidad para la que se vayan a prestar dichas actividades, para que aquella pueda pronunciarse en el plazo máximo de dos meses, y emitir informe, favorable o desfavorable, al ejercicio de la actividad privada. Si el informe fuera desfavorable, el cargo público tendría derecho a la prestación regulada en la Disposición adicional tercera de la Ley 4/2024.

El cumplimiento de la obligación de comunicar, con carácter previo a su inicio, las actividades laborales, económicas o profesionales que se pretendan realizar, se llevará a cabo mediante la presentación de una solicitud dirigida a la OTIP en el modelo genérico (Solicitud Genérica) del registro electrónico de la Junta: <https://www.jccm.es/servicios/registro-electronico>. El acceso al modelo de solicitud requiere de firma electrónica.

Una vez que se acceda al modelo de solicitud, se cumplimentarán los apartados referidos a los datos personales y del domicilio o dirección. Posteriormente en el apartado “Asunto” se deberá consignar lo siguiente: **Comunicación previa al desempeño de actividad privada. Art. 17 Ley 4/2024**. En el apartado “Expone”, se deberá de especificar de manera pormenorizada y con el mayor nivel de detalle, la actividad laboral, profesional o mercantil, de carácter privada, que pretenda realizar. Asimismo, se deberá de identificar la empresa o entidad en la que vaya a prestar sus servicios o actividad profesional. En el apartado “**Solicita**”, se pondrá lo siguiente: **“Solicita la emisión del informe previsto en el artículo 17 de la Ley 4/2024, para el desempeño de la actividad privada descrita anteriormente, en relación con la empresa o entidad privada mencionada”**. Finalmente, en el apartado “Documentación anexa” se incluirá la documentación de que se disponga, que justifique o acredite lo solicitado.

Se consignará como destinataria de la solicitud, la **OFICINA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PARTICIPACIÓN**, de la Vicepresidencia Primera de la Junta.

Una vez recibida la solicitud, la OTIP procederá a su tramitación en los términos descritos en el artículo 17, apartados 2 y 3, de la Ley 4/2024. Transcurridos dos meses desde la fecha de la solicitud, sin que la OTIP hubiese emitido el informe definitivo, el sentido de éste se entenderá favorable.